



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**
Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922-423100 Fax. 922-420030

SECRETARIA GENERAL

DON JOSÉ LUIS IBÁÑEZ MODREGO, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

C E R T I F I C O: Que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en **Sesión Plenaria Extraordinaria** celebrada el día **16 de noviembre de dos mil doce**, adoptó, por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

"ASUNTO N° 15.- APROBACIÓN DEL II PLAN INSULAR DE ACCIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS.

Por la Sra. Presidenta se somete a consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión de Pleno de Asuntos Sociales y Sanidad, de fecha 5 de noviembre de 2012. Dicho Dictamen es del siguiente tenor literal:

"La Presidenta de la Comisión da cuenta de la aprobación, para su posterior remisión y aprobación definitiva en el Pleno de la Corporación Insular, que realizó el pasado día 24 de octubre, el Pleno del Consejo Insular de las personas con Discapacidad, del II Plan de Acción para las personas con discapacidad y sus familias (2012-2016), el cual se erige como instrumento de promoción de la calidad de vida de las personas con discapacidad, es decir, un instrumento de planificación que pretende impulsar, guiar y coordinar las actuaciones de atención a las personas con discapacidad y sus familias hasta el año 2016.

Así pues, esta Comisión dictamina, por unanimidad, favorablemente este II Plan de Acción para las personas con discapacidad y sus familias (2012-2016), y lo eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva y cuyo texto literal es el siguiente:

**II PLAN DE ACCIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS
(2012 - 2016)**

ÍNDICE.

PRESENTACIÓN.....	
INTRODUCCIÓN.....	
Apartado 1. ENFOQUE DE LA DISCAPACIDAD DE LA OMS (2001).....	
Apartado 2. DIRECTRICES Y LEGISLACIÓN ESPECÍFICA.....	
Apartado 3. VISIÓN, MISIÓN Y PRINCIPIOS DEL PLAN DE ACCIÓN.....	
Apartado 4. LÍNEAS DE ACTUACIÓN.....	
Apartado 5. MARCO ESTRATÉGICO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.....	

PRESENTACIÓN.

COMPROMISO DE ADHESIÓN A LOS OBJETIVOS DEL PLAN.-

INTRODUCCIÓN.-

El II Plan de Acción se erige como instrumento de promoción de la calidad de vida de las personas con discapacidad. Un instrumento de planificación que pretende impulsar, guiar y coordinar las actuaciones de atención a las personas con discapacidad y sus familias hasta el año 2016.

El proceso de su elaboración ha permitido confeccionar una estrategia cuyos objetivos responden, en el marco de las competencias asumidas por este Cabildo, a la visión, misión y principios identificados en este Plan; al resultado de la evaluación del I Plan de Acción (2006 - 2010) que permitió la identificación de estrategias y prioridades de acción en la atención a las personas con discapacidad y sus familias (este informe fue emitido por el Servicio de Acción Social el 14 de marzo de 2011, con el nombre Informe de Evaluación del Plan de Acción para las personas con discapacidad y sus familias (2006 - 2010). Éste fue presentado y evaluado en sesión ordinaria de septiembre de 2011 por la Comisión Técnica de Ejecución del I Plan que se creó con motivo de la aprobación del I Plan de Acción, así como por el Consejo Insular de Discapacidad en sesión ordinaria de 19 de septiembre de 2011); así como a la consulta, previa a la aprobación de este II Plan de Acción, sobre la pertinencia y adecuación de las mismas a las expectativas del colectivo de personas con discapacidad.

La ejecución y evaluación de este Plan se hará efectiva en el marco del Consejo Insular de la Discapacidad, mediante su Comisión Ejecutiva, órgano colegiado de dicho Consejo.

El Plan se estructura de acuerdo a los siguientes apartados. El primero de ellos nos sitúa en el enfoque actual del concepto de discapacidad (Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud - 2001). El segundo señala aquellas directrices y legislación específica que enmarca y fundamenta el contenido y alcance de los objetivos contemplados en el Plan. El tercer apartado contiene la visión, misión y principios del Plan. El cuarto apartado expone una relación de objetivos que lo desarrollan y que se concretarán en el marco estratégico de ejecución del Plan, identificado en el capítulo quinto.

Apartado 1.

ENFOQUE DE LA DISCAPACIDAD DE LA OMS (2001)

El modelo Biopsicosocial, promovido por la Organización Mundial de la Salud, delimita el enfoque actual de discapacidad, el cual está recogido en la denominada *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud* (CIF), publicada por el IMSERSO (2001). En dicho modelo se refleja una visión de la discapacidad, donde se da gran relevancia a la salud, al funcionamiento de la persona y al papel que está llamado a desempeñar el contexto socio-ambiental.

En la CIF la discapacidad es definida como "el resultado de una compleja relación entre la condición de salud de una persona y sus factores personales, y los factores externos que

representan las circunstancias en las que vive esa persona" (IMSERSO, 2001, p. 18). Ello implica, el compromiso de la sociedad para eliminar los obstáculos y ofertar los apoyos necesarios para posibilitar la participación plena de las personas con discapacidad, dentro de los servicios comunes, y, excepcionalmente, en servicios específicos.

A continuación se introducen los términos más relevantes de la CIF:

- **Discapacidad:** Es el término genérico que engloba los componentes: deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Expresa los aspectos negativos de la interacción entre un individuo con problemas de salud y su entorno físico y social.
- **Deficiencia:** Son problemas en las funciones fisiológicas o en las estructuras corporales de una persona. Pueden consistir en una pérdida, defecto, anomalía o cualquier otra desviación significativa respecto a la norma estadísticamente establecida.
- **Limitaciones en la actividad:** Son las dificultades que una persona puede tener para realizar actividades determinadas. Estas dificultades pueden aparecer como una alteración cualitativa o cuantitativa en la manera en que la persona desempeña la actividad, en comparación con otras que no tienen un problema de salud similar.
- **Restricciones en la participación:** Son problemas que una persona puede experimentar al involucrarse en situaciones vitales, tales como relaciones interpersonales, empleo, etc. en el contexto real en el que vive. La presencia de una restricción en la participación viene determinada por la comparación de la participación de la persona con discapacidad, con la participación de una persona sin discapacidad en una situación análoga o comparable.
- **Contexto próximo:** Constituye el contexto o el entorno inmediato de la persona, incluyendo espacios tales como el hogar, el lugar de trabajo o la escuela. En este nivel están incluidas las propiedades físicas y materiales del ambiente con las que una persona tiene que enfrentarse, así como el contacto directo con la familia, amigos, compañeros y desconocidos.
- **Contexto institucional:** Abarca las estructuras sociales formales e informales, servicios o sistemas globales existentes en la comunidad o la cultura, que tienen un efecto en las personas. Este nivel se centra en las organizaciones y servicios relacionados con el entorno laboral, actividades comunitarias, agencias gubernamentales, servicios de comunicación y transporte, redes sociales informales y también leyes, regulaciones, reglas formales e informales, actitudes e ideologías.
- **Facilitadores:** Son todos aquellos factores vinculados al contexto de una persona que, cuando están presentes, mejoran el funcionamiento y reducen la discapacidad; por ejemplo, la disponibilidad de tecnología asistencial adecuada, y también la existencia de servicios de apoyo que intentan aumentar la participación de las personas con discapacidad en determinadas

áreas de la vida (educación, empleo,...). Los facilitadores pueden prevenir o evitar un déficit o limitación en la actividad.

- **Barreras u obstáculos:** Son todos aquellos factores en el contexto de una persona que, cuando están presentes, limitan el funcionamiento y generan discapacidad. Pensemos en las barreras para acceder a los edificios públicos que no disponen de rampas apropiadas, la falta de letreros luminosos, las carencias en el transporte adaptado, carencias de apoyos para la realización de las actividades de la vida diaria, entre otros.

Finalmente, subrayar el carácter integral del Modelo Biopsicosocial de discapacidad de la OMS (2001), por incorporar las diferentes dimensiones de la salud desde una perspectiva biológica, psicológica y social, así como los aspectos relativos a las personas, como los del medio ambiente. En dicho modelo se asume que las dificultades y desventajas que tienen las personas con discapacidad no son sólo atribuibles a los propios déficit y limitaciones, sino a las carencias y barreras que existen en el entorno social. Otra novedad importante, digna de mención, es la eliminación, en esta nueva clasificación, del término "minusvalía" que se incluía en el anterior modelo aprobado por la OMS en el año 1980 (IMSERSO, 1983) (IMSERSO (1983). *Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías*. Madrid: IMSERSO).

Apartado 2.

DIRECTRICES Y LEGISLACIÓN ESPECÍFICA: Con el objeto de adecuarnos a términos más actuales para referirnos a personas que sufren algún tipo de discapacidad, hemos sustituido en la legislación que se nombra términos como "disminuidos" o "minusválidos" por "personas con discapacidad". La sustitución de los términos aparecerán en el texto resaltada en cursiva.

La Constitución Española de 1978 recoge en su artículo 49 que "los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las *personas con discapacidad*, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título (el referido a los derechos y deberes fundamentales) otorga a todos los ciudadanos".

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, que fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), recoge los derechos de las personas con discapacidad, así como las obligaciones de los Estados Partes de promover, proteger y asegurar tales derechos.

Esta Convención supone la consagración del cambio de paradigma del enfoque de las políticas sobre discapacidad. Supera definitivamente la perspectiva asistencial de la discapacidad, para abordar una basada en los derechos humanos. Se pasa así a considerar a las personas con discapacidad plenamente como sujetos titulares de derechos, y no como meros objetos de tratamiento y protección social.

España ratificó la Convención y su Protocolo Facultativo el 21 de abril de 2008, y entró en vigor el 3 de mayo de ese mismo año. A partir de este momento, y conforme a lo establecido en el apartado primero del artículo 96 de la Constitución Española de 1978, forma parte del ordenamiento interno, por lo que resulta necesaria la

adaptación y modificación de diversas normas para hacer efectivos los derechos que la Convención recoge. Estas modificaciones son publicadas en el Boletín Oficial del Estado del día 2 de agosto de 2011.

La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Más información de su norma de desarrollo en: <http://sid.usal.es/leyes/discapacidad/5979/3-1-2/ley-51-2003-de-2-de-diciembre-de-igualdad-de-oportunidades-no-discriminacion-y-accesibilidad-universal-de-las-personas-con-discapacidad.aspx>), es el precedente del modelo social de la discapacidad en España, que impulsa reformas en el sentido de salvaguardar los derechos de tales personas con el objetivo de favorecer la toma de decisiones en todos los aspectos de su vida, tanto personal como colectiva, avanzar hacia la autonomía personal desinstitucionalizada y garantizar la no discriminación en una sociedad plenamente inclusiva.

Su artículo 5 recoge que con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad, los poderes públicos establecerán medidas contra la discriminación y medidas de acción positiva en los ámbitos de aplicación que la Ley determina en su artículo 3 y que son:

- a) Telecomunicaciones y sociedad de la información.
- b) Espacios públicos urbanizados, infraestructuras y edificación.
- c) Transportes.
- d) Bienes y servicios a disposición del público.
- e) Relaciones con las Administraciones públicas.

Asimismo, establece que la garantía y efectividad del derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en el ámbito del empleo y la ocupación, se regirá por lo establecido en esta ley, que tendrá carácter supletorio a lo dispuesto en la legislación específica de medidas para la aplicación del principio de igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

El desarrollo conceptual de la discapacidad expuesto hasta el momento, informa por lo tanto la legislación en materia de atención a la persona con discapacidad, que junto con la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, son el punto de inflexión en la atención a la discapacidad y modelo de referencia, interpretación y definición de la planificación de la acción que en materia de atención a la discapacidad, se desarrollen con motivo de la aprobación del II Plan de Acción para las Personas con Discapacidad y sus Familias.

Esta ley garantiza a la ciudadanía, y a las propias Comunidades Autónomas, un marco estable de recursos y servicios para la atención a la dependencia que amplía y complementa la acción protectora del Estado y del Sistema de la Seguridad Social. Esta Ley responde al fenómeno del envejecimiento, así como a la dependencia generada por razones de enfermedad y otras causas de discapacidad o limitación; de hecho, la exposición de motivos de esta Ley indica que "un 9% de la población española, según la Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud de 1999, presentaba alguna discapacidad o limitación que le ha causado, o puede llegar a causar, una dependencia para las actividades de la vida diaria o necesidades de apoyo para su autonomía personal en igualdad de oportunidades"; si bien, si se compara la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia -2008, con el último estudio sobre

discapacidad realizado por el INE en el año 1999 se observa que el número de personas con discapacidad ha crecido en 320.000. Ahora bien, dado que el crecimiento de las personas con discapacidad ha sido menor que el del total de la población, la tasa de discapacidad ha registrado una disminución desde el 9,0% del año 1999 hasta el 8,5% en 2008.

A nivel insular y con datos más actualizados del Gobierno de Canarias contábamos en el año 2011 con 3.685 resoluciones de dependencia (De los que 726 son de Grado I, 1.120 de Grado II y 1.824 de Grado III.).

En lo que a la organización de los servicios y prestaciones se refiere, es de obligada indicación y observación a efectos de planificación de las acciones de este Plan, el Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades e incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 18 establece que "se garantizará, a través de los medios necesarios, que las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género tengan acceso integral a la información sobre sus derechos y sobre los recursos existentes. Esta información deberá ofrecerse en formato accesible y comprensible a las personas con discapacidad, tales como lengua de signos u otras modalidades u opciones de comunicación, incluidos los sistemas alternativos y aumentativos". Y "se articularán los medios necesarios para que las mujeres víctimas de violencia de género que por sus circunstancias personales y sociales puedan tener una mayor dificultad para el acceso integral a la información, tengan garantizado el ejercicio efectivo de este derecho".

Por último, de este bloque de normas estatales de referencia básica para el Plan, tenemos la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad que tiene por objeto regular nuevos mecanismos de protección de la personas con discapacidad, centrados en un aspecto esencial de esta protección, cual es el patrimonial.

Sin pretender ser exhaustivos en la exposición normativa que afecta al seguimiento y evaluación de este II Plan de Acción, como a la definición y desarrollo de los proyectos que de éste emanen, se señala a continuación una relación de normas de ámbito autonómico e insular a las que se somete tanto la acción del Cabildo Insular en materia de atención a la discapacidad como del resto de administraciones públicas y tejido asociativo comprometidas en la ejecución del Plan, a saber:

La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias, que identifica como área de actuación específica, en su artículo 4.2.e "la promoción y atención de las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como la promoción de su integración social, a fin de conseguir su desarrollo personal y la mejora de su calidad de vida".

Asimismo, esta ley en su artículo 12 establece las competencias de los Cabildos Insulares que a continuación identificamos, a los que deben someterse los mismos, a efectos del logro del objetivo marcado por el artículo 4.2.e mencionado, y por lo tanto de referencia en la actuación del Cabildo Insular en la consecución de los objetivos identificados en este Plan:

- Participación en el proceso de planificación de los servicios sociales que afecten al ámbito insular.
- Programar los servicios especializados en el ámbito insular de conformidad con la planificación regional.
- Gestionar los servicios especializados de ámbito insular, las prestaciones propias y los servicios y las prestaciones descentralizadas por otras administraciones públicas.
- Gestionar las prestaciones de los servicios sociales que les correspondan como consecuencia de los conciertos que suscriban a tal fin.
- La supervisión y coordinación de los servicios especializados en el ámbito insular, de conformidad con las normas de coordinación que dicte el Gobierno de Canarias con la finalidad de alcanzar las previsiones de la planificación general.
- A fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.
- Proporcionar apoyo informativo y estadístico en las tareas planificadoras y ordenadoras del Gobierno de Canarias.
- Formación permanente y reciclaje del personal de los servicios sociales adscritos a estas instituciones”.

Será de referencia normativa también en la actuación del Cabildo Insular de La Palma en el logro de los objetivos que este Plan de Acción marca las recogidas en el Decreto 113 /2002, de 9 de Agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Servicios Sociales especializados a personas mayores, con discapacidad y mujeres y la consiguiente firma del acta de entrega y recepción de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de La Palma, para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de servicios sociales especializados a personas mayores y personas con discapacidad.

En base a esta norma, se asume por parte de este Cabildo Insular la potestad de organización y prestación de los servicios de ámbito insular correspondiente a las áreas antes mencionadas y que comprenden las siguientes funciones:

- a) Elaborar y aprobar directrices e instrucciones en las materias transferidas dentro del marco jurídico de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Gestionar los servicios y centros de atención social de personas mayores y de personas *con discapacidad*.
- c) Conceder, con informe preceptivo y no vinculante de la Administración de la Comunidad Autónoma, las autorizaciones de apertura y funcionamiento de los centros de mayores y minusválidos de titularidad pública y/o privada radicados en su ámbito insular, informando de ello al Departamento de la Comunidad Autónoma competente

en materia de servicios sociales, a efectos de la oportuna inscripción en el Registro de ámbito autonómico regulado en el Capítulo V del Decreto 63/2000, de 25 de abril.

d) Gestionar, en el ámbito insular, un Registro de Entidades, Centros y Servicios de Atención a Personas Mayores, sin perjuicio de la competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias para gestionar el Registro de ámbito autonómico referido en el apartado anterior.

e) Aprobar, cuando se adecuen a la normativa en vigor, los Reglamentos de Régimen Interno de los centros y servicios de atención a personas mayores y con discapacidad

f) Autorizar la creación de centros ocupacionales para personas con discapacidad en los términos previstos por las disposiciones vigentes de la Comunidad Autónoma.

g) Concertar, con entidades públicas o privadas, la reserva y ocupación de plazas residenciales para personas mayores y para personas con discapacidad.

h) Vigilar y exigir el cumplimiento de las condiciones y requisitos de los centros objeto de transferencia, sin perjuicio de la competencia de inspección y control, y de la potestad sancionadora que la continuará ostentando la Comunidad Autónoma de Canarias.

i) Tramitar, valorar y resolver las solicitudes de ingreso de usuarios a plazas en centros de atención social, propias o concertadas, de atención a las personas mayores y a personas con discapacidad, así como las peticiones de acceso temporal y estancias diurnas.

j) Gestionar, de forma propia o concertada, los programas de integración destinados a las personas mayores y a personas con discapacidad.

k) Ejercer, en la forma establecida por la legislación civil, las funciones de guarda y protección de las personas y bienes de los mayores y/o personas con discapacidad, cuando por sentencia judicial le fuera asignada a la Comunidad Autónoma de Canarias la tutela legal de tales personas.

l) Ejecutar los Planes y Programas Autonómicos, en su ámbito territorial, con participación del Gobierno de Canarias en su financiación, tanto en las inversiones como en el mantenimiento, conforme a lo que se establezca en los correspondientes Convenios Sectoriales, sin perjuicio de la coordinación general que corresponderá al mismo.

m) Colaborar financieramente con los Ayuntamientos y entidades privadas sin ánimo de lucro en la gestión de servicios sociales especializados para mayores y personas con discapacidad.

Debe mencionarse en este bloque de referencia legal de ámbito autonómica, la Ley 2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, que proclama, a través de su artículo 54, que "los poderes públicos de Canarias, en el contexto general de garantías de los derechos de las personas con discapacidad, desarrollarán acciones para las mujeres con discapacidad, que tengan como eje transversal de las políticas públicas sus necesidades específicas, con el fin de asegurar su inclusión y acceso en igualdad a todos los ámbitos de la sociedad"; y "se garantizará por parte de los poderes públicos que la

discapacidad no sea un obstáculo para formar una familia, y se garantizará a las personas con discapacidad tener acceso a la información sobre la planificación familiar y reproducción, y a decidir personalmente sobre las cuestiones que les afecten directamente a su integridad personal. Igualmente, se potenciará la adopción de medidas de apoyo a la inserción laboral y la eliminación de barreras que impidan la contratación de las personas con discapacidad”.

La Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, y el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, que la desarrolla son normas de ámbito autonómico, de referencia prioritaria para el II Plan de Acción, ya que persigue la supresión de cuantas barreras impidan el acceso a la vida normal de las personas discapacitadas, fomentando, de una parte, la accesibilidad de los lugares y construcciones destinados a un uso que implique concurrencia de público y, de otro, la adaptación de las instalaciones, edificaciones y espacios libres ya existentes.

Y toma relevancia en cuanto que establece en su artículo 24 que “la adaptación de los espacios libres, edificaciones, transportes y comunicaciones de uso o concurrencia públicos a las disposiciones contenidas en (...) la Ley y en sus Reglamentos de desarrollo, se llevará a cabo mediante la elaboración y aprobación de planes de actuación”. Estos Planes permitirán asimismo, según recoge el artículo mencionado, obtener los beneficios derivados del fondo para la supresión de barreras, regulado en su artículo 23, debiendo presentarse la correspondiente solicitud ante la consejería competente en materia de asuntos sociales.

La Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, así, desde la importancia que tiene la lengua como instrumento de información y de conocimiento, y desde el marco normativo constitucional y legal español, constituye una obligación de los poderes públicos, tanto el desarrollo de medios que faciliten el acceso a la expresión verbal y escrita de la lengua oral a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, cuanto la conjuración de una normativa básica sobre el aprendizaje, conocimiento y uso de las lenguas de signos españolas.

Dicha Ley tiene por objeto reconocer y regular la lengua de signos española como lengua de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas en España que libremente decidan utilizarla, sin perjuicio del reconocimiento de la lengua de signos catalana en el ámbito de su uso lingüístico, así como la regulación de los medios de apoyo a la comunicación oral.

Este bloque de exposición normativa de referencia para el II Plan de Acción, termina con el Reglamento de los Centros para Personas con Discapacidad de La Palma que establece la organización y funcionamiento, así como las condiciones básicas, de los diferentes centros para personas con discapacidad gestionados por el Cabildo de La Palma, como plasmación de la autonomía local para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, respetando el carácter de servicio público y el derecho de la ciudadanía insular a su prestación.

Este Reglamento da cobertura a los reglamentos internos de los centros a través de un catálogo de derechos y deberes de las personas

usuarias, así como también a un régimen de infracciones y sanciones, respetando siempre los principios inspiradores de la normativa sectorial, así como el principio fundamental de la reserva de ley.

Apartado 3.

VISIÓN, MISIÓN Y PRINCIPIOS DEL PLAN DE ACCIÓN

a) *Visión del Plan:* Guía de acción negociada y de participación activa de las personas que conforman el Consejo Insular de la Discapacidad, en la definición de la política social en materia de discapacidad de la isla de La Palma.

b) *Misión del Plan:* Concretar los objetivos definidos y consensuados como prioritarios para el periodo de referencia del Plan, 2012 - 2016, en forma de proyectos de acción en el marco de la estrategia de ejecución que este II Plan de Acción determina.

c) *Principios del Plan:* El II Plan de Acción asume los principios que emanan del citado marco normativo de atención a la discapacidad y de aplicación a nuestro ámbito territorial y competencial, así como de los recogidos en el I Plan de Acción y que a continuación señalamos:

- *Promoción de derechos e igualdad de oportunidades.* Es competencia de los poderes públicos garantizar que las personas con discapacidad puedan disfrutar de forma efectiva y en condiciones de igualdad de todos los derechos civiles, sociales, económicos y culturales.
- *Participación en la comunidad y vida independiente.* Implica potenciar la participación del colectivo en la vida política y social; al mismo tiempo que la autonomía de las personas en la toma de decisiones sobre su propia existencia.
- *Normalización.* Desde sus orígenes este principio ha estado orientado a que las personas con discapacidad puedan vivir, estudiar, trabajar y divertirse en los mismos sitios donde lo hace el resto de las personas de su propia comunidad.
- *Proximidad de los servicios.* Ello significa acercar los servicios y los recursos lo más próximo posible a su entorno, para evitar siempre que sea posible, los desplazamientos y los desarraigos.
- *Accesibilidad y universalización de los servicios y prestaciones sociales para todas las personas.* Por accesibilidad se entiende la condición que desde su origen o por adaptaciones posteriores deben cumplir los entornos, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles y utilizables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.
- *Respeto por la diversidad y perspectiva de género.* En esta dirección se ha de tener muy presente aquellas situaciones en las que las personas por razones de discapacidad, etnia y género se enfrentan a múltiples discriminaciones.
- *Calidad integrada.* Constituida por las tres dimensiones siguientes: calidad de vida, calidad de servicio y calidad de vida laboral (Barranco, 2002) (Barranco, C. (2002). *La calidad percibida en centros de atención de personas con discapacidad psíquica de Tenerife. Un enfoque integrado de la calidad de vida, calidad de servicio y calidad de vida laboral.* Tenerife: Fundación Canaria Salud y Sanidad).

La calidad de vida está orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas, grupos y comunidades. La finalidad es poner a

las personas en el centro de la acción social para satisfacer sus necesidades, potenciar sus capacidades, contribuir a eliminar los obstáculos personales y los del medio social, para avanzar en el desarrollo humano, potenciando la igualdad de oportunidades y la justicia social de toda la ciudadanía.

La calidad de servicio enfocada a mejorar la gestión de las organizaciones de servicio. Ello significa, incrementar la eficacia y la eficiencia de la gestión en la organización, desde la corresponsabilidad profesional con las personas, las organizaciones y la sociedad, maximizando los recursos y potenciando los procesos de evaluación continua, de comunicación basada en la calidez en el trato, la atención integral, la empatía y la autenticidad.

La calidad de vida laboral supone la adecuación de los recursos humanos, intensificar los esfuerzos para que los trabajadores mejoren la motivación y satisfacción, avanzar en la sociedad del conocimiento y en el apoyo laboral.

- *Cohesión social y corresponsabilidad de todos/as.* La cohesión social y la corresponsabilidad son pilares básicos para el aprovechamiento de los recursos, el fomento de la calidad integrada, la equiparación de oportunidades, la generación de acciones sinérgicas, para que redunde en una respuesta adecuada e integral a cada persona. La misma se ha de potenciar desde las administraciones públicas, siendo además una tarea en la que han de quedar comprometida las personas con discapacidad, sus familias, el tejido asociativo y empresas.
- *Prevención.* Consiste en actuar precozmente sobre los factores que inciden en las problemáticas de las personas, los grupos y la comunidad. Ello supone prevenir las situaciones de riesgo, reduciendo sus consecuencias y evitando cronificar la marginación.
- *Evaluación y seguimiento.* Significa valorar lo realizado e incorporar nuevas acciones que vayan mejorando las respuestas a las necesidades y calidad de vida de las personas y la eficacia en la gestión de los servicios. Es un proceso abierto y dinámico que incorpora las nuevas necesidades y planteamientos de actuación.
- La accesibilidad, (Eliminación de las barreras arquitectónicas, de la comunicación y de la actitud), es la acción clave y previa para la integración de las personas con discapacidad en los diferentes ámbitos vitales de toda persona: empleo, cultura, deportes...
- La coordinación entre las diferentes administraciones y agentes sociales de la isla de La Palma potencian la capacidad de acción para una eficaz información y atención a la persona con discapacidad y sus familias.
- Cuando las personas se enfrentan a sucesos y transiciones vitales que retan o desbordan sus habilidades o capacidades de afrontamiento, el apoyo voluntario mejora su calidad de vida y fortalece la acción institucionalizada.

Apartado 4.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

Proceso de elaboración de definición de LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN del Plan.-

RELACIÓN DE OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN PRIORITARIAS DEL II PLAN DE ACCIÓN

ESTRATEGIA 1: ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y A SUS FAMILIAS	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	MEDIDAS	PROPUESTAS DE ACCIÓN
	Potenciar el sistema de protección a las personas con discapacidad y a sus familias para mejorar su calidad de vida.	Posibilitar que las personas con discapacidad y sus familias tengan cubiertas sus necesidades básicas.	Promoción de las ayudas económicas de la corporación insular, destinadas a personas con discapacidad y sus familias con problemática social y económica asociada.	Mantenimiento de las líneas de subvención que actualmente existen y potenciación de otras.
		Mejorar las condiciones de vida, de convivencia, participación social y autonomía personal.		Promoción de estrategias de conocimiento y difusión de subvenciones y ayudas entre las familias y personas con discapacidad.
				Mejora de los procesos de tramitación de ayudas en lo que a plazos y burocracia se refiere.
			La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a las corporaciones municipales y tejido asociativo para la promoción del respiro familiar y grupos de autoayuda, la teleasistencia y la ayuda a domicilio.	Promoción y potenciación de la Ayuda a Domicilio entre Administraciones Públicas competentes.
				Promoción y potenciación del acompañamiento en domicilio a personas con demencia, y de perfil psicogeriátrico.

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	MEDIDAS	PROPUESTAS DE ACCIÓN
			Ampliación del perfil del Servicio Insular de Apoyo y Respirio Familiar (SAR) a personas con discapacidad física y mayores de 21 años.
			Generación de recursos específicos de respiro familiar para personas con discapacidad.
			Promoción y adecuación del respiro familiar a las necesidades de descanso de familiares sin menmar la calidad de atención a las personas con discapacidad.
			Adecuar la cobertura de plazas de centros y servicios al perfil y necesidad de atención susceptible de uso de las mismas.
			Dotar de mecanismos de Teleasistencia que sean accesibles.
	La promoción de programas de entrenamiento en habilidades necesarias para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, en centros y servicios destinados a personas con discapacidad.		Mantenimiento de los programas de entrenamiento existentes.

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	MEDIDAS	PROPUESTAS DE ACCIÓN
			<p>Creación de un piso/casa donde se permita la convivencia y el entrenamiento en habilidades que fomenten la autonomía. <i>De los pisos con los que se quedan las administraciones dotarlo para esta finalidad.</i></p>
			<p>Aumento de programas (musicoterapia, fisioterapia, terapia ocupacional...) en todos los centros de atención a las personas con discapacidad.</p>
		<p>La promoción de campañas de captación y formación de voluntariado.</p>	<p>Definición y diseño de funciones susceptibles de realizar por voluntariado en el área de la discapacidad y dependencia.</p>
			<p>Jornadas de Voluntariado.</p>
		<p>La organización y unificación del sistema de información y asesoramiento a las personas con discapacidad y sus familias.</p>	<p>Impulsar la creación de un PUNTO DE INFORMACIÓN EN DISCAPACIDAD por parte del Cabildo.</p>
		<p>Potenciar la formación especializada del personal de atención a personas con discapacidad.</p>	<p>Celebrar jornadas Anuales de los Servicios Sociales Municipales, Insulares Tejido Asociativo, Sanidad, Empleo, Educación...</p>

	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	MEDIDAS	PROPUESTAS DE ACCIÓN
				Potenciar el uso del Manual de Buenas Prácticas en Atención a las Personas con Discapacidad y sus Familias.
				Fomento de la certificación de calidad para todas las entidades y administraciones.
ESTRATEGIA 2: FORMACIÓN Y ACCESO AL EMPLEO	OBJETIVO GENERAL Mejorar las tasas de ocupación y empleabilidad de las personas con discapacidad y sus familias.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS Potenciar la formación técnica para la incorporación al empleo ordinario de las personas con discapacidad. Promover la capacidad de las personas con discapacidad en sus diferentes áreas vitales. Mejorar el acceso al empleo de las personas con discapacidad y de sus familias.	MEDIDAS La difusión de buenas prácticas contra la discriminación en materia de empleo entre responsables y profesionales de las organizaciones empresariales y sindicales.	PROPUESTAS DE ACCIÓN Que el Cabildo y entidades seamos ejemplo del cumplimiento de la legislación contra la discriminación en materia de empleo. Metodología de Empleo con Apoyo (a través de las entidades que lo ofrecen). Campañas de información y sensibilización.
			La elaboración y ejecución de campañas de sensibilización e información dirigidas a los agentes sociales y profesionales de la gestión de recursos humanos, para la eliminación de barreras arquitectónicas y de la comunicación en los centros de trabajo, bajo criterios de ajuste razonable.	Traslado de la experiencia del programa "Comunica -T" a los Ayuntamientos de la isla, así como impulsar el diseño programas de formación para la comunicación con personas con discapacidad auditiva con independencia de la formación de aprendizaje de la lengua de signos.

	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	MEDIDAS	PROPUESTAS DE ACCIÓN
				Que esta medida sea desarrollada por las entidades que están llevando a cabo líneas de trabajo de este tipo.
				Realizar actividades formativas en materia de supresión de Barreras Físicas y Arquitectónicas, y, de Comunicación, potenciando la participación en todos los sectores.
				Jornadas demostrativas de las posibilidades de desempeño de puestos de trabajo por personas con discapacidad. / Mesas demostrativas de buenas prácticas en esta línea.
			La centralización y difusión de la información relativa a incentivos fiscales y económicos a la contratación y a la creación de iniciativas empresariales por parte de personas con discapacidad.	Potenciación de la información al empresariado sobre los beneficios fiscales de la contratación de personas con discapacidad.
				Incentivar la contratación laboral y administrativa para la inserción de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo.

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	MEDIDAS	PROPUESTAS DE ACCIÓN
			Impulso del teletrabajo y la teleformación con apoyos específicos para trabajadores/as con problemas de movilidad y de comunicación.
		El impulso a la creación y formación de unidades o programas especializados de apoyo, asesoramiento y seguimiento al autoempleo, la economía social y la creación de empresas por personas con discapacidad.	Proponer redes coordinadas a través del equipo encargado del PUNTO DE INFORMACIÓN DE DISCAPACIDAD.
		La articulación de medidas de investigación y de comunicación entre representantes del tejido asociativo, administraciones públicas y privadas competentes en formación, para adecuar ésta a las salidas ocupacionales de las personas con discapacidad.	
		La promoción y apoyo a los centros especiales de empleo y Enclaves Laborales.	Proponer al órgano competente la inclusión de medidas de "discriminación positiva" en todas las contrataciones de prestaciones de servicios propuestas por el Cabildo (puntuación mayor...).
			Creación de bolsas de empleo.
			Potenciar la figura del promotor/a de empleo.

	OBJETIVO GENERAL	OPBJETIVOS ESPECÍFICOS	MEDIDAS	PROPUESTAS DE ACCIÓN
				<p>La promoción y apoyo a las medidas destinadas a la conciliación de la vida familiar y laboral de trabajadores/as que tienen a su cargo personas con graves discapacidades en el marco de la legislación vigente.</p>
			<p>Proponer la Implementación de itinerarios personalizados de formación y empleo realizando un seguimiento en el tiempo de los mismos.</p>	
			<p>La promoción y apoyo a la puesta en marcha de programas de formación en el entrenamiento de habilidades sociales dirigidas a las personas con discapacidad.</p>	<p>Impulsar programas de desarrollo personal y mejora de capacidades para trabajadores/as con discapacidad.</p>

	OBJETIVO GENERAL	OPBJETIVOS ESPECÍFICOS	MEDIDAS	PROPUESTAS DE ACCIÓN
ESTRATEGIA 3: ACCESIBILIDAD AL ENTORNO SOCIOCOMUNITARIO, CULTURA Y DEPORTE	Potenciar la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a los servicios y entornos sociocomunitarios, a la cultura y el deporte.	Promover la eliminación de las barreras físicas y de la comunicación. Promover actitudes positivas ante la discapacidad. Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios y entornos sociocomunitarios, cultura y deporte.	La identificación y eliminación progresiva de las barreras arquitectónicas y de la comunicación de los edificios públicos de titularidad del Cabildo Insular. La formación y concienciación en los municipios de la importancia de elaborar y actualizar los Planes Integrales de Accesibilidad. Coordinación, impulso y asesoramiento a los municipios en el cumplimiento de la legislación vigente en materia de accesibilidad.	Elaboración de un listado de edificios públicos, con la identificación de las barreras y las ayudas técnicas necesarias para su supresión, ordenadas por orden de prioridad (por afluencia de público). PID coordine y controle que las acciones municipales cumplan la legislación a favor de la accesibilidad.
			La participación del colectivo de personas con discapacidad en la comisión de valoración de eliminación de barreras del Patrimonio Histórico Insular.	PID coordine y controle que las acciones municipales cumplan la legislación a favor de la accesibilidad.
			La promoción y apoyo técnico y económico a la adaptación de vehículos de transporte público regular.	Optimizar el uso de estos vehículos adaptados e incluir la supresión de barreras de la comunicación.

	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	MEDIDAS	PROPUESTAS DE ACCIÓN
				Velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de accesibilidad del transporte público, así como marquesinas, señalética de las paradas...
			El apoyo a las personas con discapacidad y familia cuando se precise el transporte adaptado para participar en la oferta pública de actividades de ocio y tiempo libre.	Promover el transporte adaptado y oferta de ocio y tiempo libre accesible.
			La realización de acuerdos de colaboración en materia de accesibilidad con Asociaciones, Clubes deportivos, culturales y de ocio y tiempo libre.	Exigir el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en materia de accesibilidad.
			La elaboración y ejecución de un Programa Insular de Intervención para la modificación de actitudes negativas hacia las Personas con Discapacidad.	Realización de campañas de sensibilización para la supresión de barreras de actitud. (PID)

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	MEDIDAS	PROPUESTAS DE ACCIÓN
<p>Promover la coordinación de las actuaciones en materia de discapacidad, desde la corresponsabilidad entre administraciones públicas, tejido asociativo y ciudadanía.</p>	<p>Rentabilizar el potencial de los recursos.</p> <p>Garantizar el acceso y atención igualitaria en los centros y servicios.</p> <p>Potenciar respuestas adecuadas e integradas a las demandas presentadas por las personas con discapacidad.</p>	<p>La informatización y actualización de la Guía de servicios de discapacidad de La Palma en la página web del Cabildo Insular.</p> <p>El impulso de acuerdos y convenios entre instituciones públicas y privadas para facilitar los tratamientos o servicios de carácter asistencial y rehabilitador.</p> <p>El impulso de acuerdos entre instituciones públicas y privadas para promover la proximidad de los servicios a la población.</p>	<p>Infoaccessibilidad de la web y actualización.</p> <p>Mantenimiento y mejora de los acuerdos y convenios e impulso de nuevos.</p> <p>Promoción de estrategias de coordinación y evaluación de programas entre Tejido Asociativo y Consejería de Asuntos Sociales y Sanidad.</p> <p>Apoyo a las asociaciones en la promoción del tejido asociativo y grupos de apoyo social.</p>

Apartado 5.

MARCO ESTRATÉGICO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

Ejecución del Plan

El II Plan de Acción tendrá un periodo de ejecución de referencia a 2016, con un corte evaluativo en el 2014 en el que se replantearán las líneas de actuación y sus objetivos.

Para la ejecución de las líneas de actuación que contempla el Plan, la Comisión Ejecutiva del Consejo Insular de la Discapacidad asumirá las funciones de impulso y evaluación del II Plan de Acción, y cuyas actuaciones tendrán por objeto la concreción y materialización de las mismas en forma de proyectos de acción y/o acciones específicas.

Se tenderá a la participación o consulta de personas con discapacidad en la definición de los proyectos o a su participación en la definición de las soluciones ante necesidades planteadas.

La ejecución de las acciones o proyectos que generen gastos estarán vinculados en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las administraciones públicas implicadas y responsables de la ejecución de las mismas.

Evaluación

La Comisión Ejecutiva elevará anualmente al pleno del Consejo Insular de la Discapacidad un informe de las acciones definidas y ejecutadas en forma de proyecto que permita identificar, entre otros aspectos que se consideren oportunos en la definición de los mismos, los siguientes:

- Identificación de las acciones que se definen y acuerdan o no su estrategia de ejecución, en el marco de la acción del Consejo Insular de la Discapacidad.
- Valoración de la pertinencia y adecuación de las acciones a los principios preferentes planteados en este II Plan de Acción.

Asimismo, las acciones que se concreten en forma de proyecto, determinarán los indicadores de evaluación y seguimiento, alcance y participantes en dichas acciones, así como de los efectos y resultados alcanzados en relación a la intervención definida."

Y para que conste a los efectos procedentes, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el artículo 145 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excm. Sra. Presidenta, D^a. María Guadalupe González Taño, en la sede del Cabildo Insular, en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a 12 de diciembre de 2012.

V^o B^o

LA PRESIDENTA



María Guadalupe González Taño